

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA A.C.**, EN LO CONTINUO "**AMMJE A.C.**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA **DRA. BEATRIZ ELENA FIGUEROA CÓRDOVA** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**AMMJE A.C.**" a través de su representante que:

II.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (México) según consta en la escritura pública No. 42053, de fecha 31 de enero del año 2018 otorgada ante la fe de la Licenciada Norma Olivia Oliva Moscoso, Titular de la Notaría Pública No. 38 del Estado de Chiapas,

la cual quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado, bajo el número de registro 194545, el 12 de noviembre del año 2020.

**II.2.** Mediante escritura pública No. 3,236, Volumen 38, de fecha 21 de agosto del año 2020, otorgada ante el Notario No. 156 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Lic. Ovidio Cortázar Ramos, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Asociados, en virtud de la cual se resolvió, ratificar a la Dra. Beatriz Elena Figueroa Córdova, como Presidenta de la AMMJE A.C

**II.3.** Su apoderada, Dra. Beatriz Elena Figueroa Córdova, según el Artículo 35° cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración Institucional y que la representación legal recaerá en la Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa A.C en términos de la escritura pública No. 3,236, Volumen 38, de fecha 21 de agosto del año 2020, otorgada ante el Notario No. 156 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Lic. Ovidio Cortázar Ramos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas.

**II.4.** Conforme al Título III, artículo 6°, tiene por objeto agrupar a mujeres propietarias o accionistas de empresas comerciales, industriales, agrícolas, de servicios, de investigación, artesanales y en general de todo tipo de empresas que se encuentren dentro del Estado y ocupen un puesto directivo dentro de la empresa, a fin de que dichas unidades puedan ejercitar sus derechos y alcanzar objetivos e intereses relacionados con actividades y que este orientado a la cooperación para el desarrollo comunitario y la promoción de la equidad de género, para apoyar a la mujer a su incorporación y desarrollo igualitario en la vida productiva de ella y de toda su familia.

**II.5.** Señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Hermosa No.304, manzana 2, lote 14; esquina Santa Ana, Fraccionamiento el Campanario, C.P. 29057, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**ÚNICA.** Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio General tiene por establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Diseño y organización de cursos de capacitación, conferencias, simposios, diplomados, seminarios, talleres, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural a ambas partes.

- II. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación, de difusión, divulgación y extensión del conocimiento. Organizar actividades académicas de difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- III. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- IV. Cooperación en proyectos culturales.
- V. Intercambiar información y publicaciones de interés común
- VI. Permitir el uso de espacios educativos, deportivos y culturales de que dispongan, en beneficio de ambas partes.
- VII. Realización de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes.
- VIII. Todas aquellas que en común decidan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

- Por parte de **"LA UNACH"** se designa a la Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña, ó a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.
- Por su parte la **"AMMJE A.C."** designa a la Lic. Heidy Alfaro Domínguez, Vicepresidenta de la AMMJE A.C. ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este acuerdo de voluntades.

Asimismo, **“LAS PARTES”** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **“LAS PARTES”**.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

**OCTAVA: RELACION LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquellas que lo contrato, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

**“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que realizarán en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre **"LAS PARTES"** o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 30 días del mes noviembre del año dos mil veintiuno.

Por "LA UNACH"

Por "AMMJE A,C."

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA  
Rector

LIC. BEATRIZ ELENA FIGUEROA CÓRDOVA  
Presidenta y Representante legal